

ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04503-2024-U

L'ALCORA

Expediente: 5995/2023

EDICTO

Anuncio aprobación definitiva modificación de las Bases de Ejecución
del Presupuesto para el ejercicio 2024

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones, ha quedado definitivamente aprobada la modificación de la base 46.4º de las Bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2024, aprobada inicialmente por acuerdo plenario de 22 de agosto de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Modificación Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2024

Aprobar la modificación de la base 46.4º de las Bases de ejecución del presupuesto para 2024, que quedará redactada como sigue:

BASE 46. Aportaciones a los grupos políticos municipales

4. Dicha justificación se realizará mediante declaración del responsable del grupo político municipal en la que consten los gastos realizados en el ejercicio junto con las facturas relativas a los gastos realizados y financiados con la aportación municipal y justificantes de pago de las mismas de conformidad con el formulario elaborado al efecto. Una vez aportada la documentación se someterá a informe jurídico del funcionario responsable en el que se analizará principalmente si la aportación municipal se ha destinado a los fines para los que se ha otorgado. En el caso de que no se justifique o no se realice debidamente deberá reintegrarse el importe correspondiente. Son gastos que se pueden realizar con las aportaciones reguladas en la presente base, entre otros:

- a) Contratos de alquiler, a nombre del grupo municipal, de locales necesarios para el ejercicio de actuaciones del propio grupo, así como sus gastos de suministro de luz, agua, teléfono, internet, seguros y otros gastos de mantenimiento que pueda derivar.
- b) Gastos de material de oficina.
- c) Gastos de telefonía, siempre que el Ayuntamiento no ponga a su disposición un teléfono para el uso por el grupo político municipal.
- d) Gastos por inserción de publicidad del grupo de concejales.
- e) Gastos de edición de boletín informativo del grupo de concejales, incluyendo gastos de distribución.
- f) Gastos por servicios de asistencia jurídica a favor del grupo de concejales.
- g) Gastos por suscripción a revistas especializadas o bases de datos.
- h) Gastos vinculados a actos públicos que el grupo político municipal realice para la difusión ante la sociedad civil, asociaciones, u otros grupos municipales de sus iniciativas y propuestas políticas impulsadas en/o desde el Ayuntamiento.
- i) Gastos vinculados a asistencia por parte de los concejales a cursos de formación, jornadas o sesiones de perfeccionamiento.
- j) Gastos de locomoción y/o transporte siempre que no se sufraguen por el Ayuntamiento y estén relacionados con la actividad del grupo político municipal. En este supuesto se aplicará lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- k) Gastos derivados de contratos de servicios que en apoyo de las tareas y obligaciones propias del grupo municipal en el ejercicio de su actuación corporativa, contraten los mismos, incluidos los seguros de cobertura de la responsabilidad civil en el ejercicio del cargo de concejal.

l) Gastos derivados de la contratación de informes con profesionales o empresas, que ejerzan la actividad legalmente, sobre asuntos municipales. Se incluyen en este apartado los encargos de encuestas.

m) Comisiones bancarias de gestión y mantenimiento de la cuenta corriente abierta a nombre del grupo político municipal.

n) Otros gastos necesarios para el adecuado funcionamiento del grupo político municipal.

Para la realización de estos gastos se atenderá a criterios de austeridad.

No se tendrán en cuenta gastos en concepto de atenciones protocolarias.

Contra el acuerdo citado, los interesados a los que se refiere el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente en el BOP de Castellón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En l'Alcora, a 18 de septiembre de 2024

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA

Fdo. : Robert Tena Bachero

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE